



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLÍTICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DICE	SE PROPONE DIGA
TITULO I <u>CONSIDERACIONES</u>	TITULO I <u>CONSIDERACIONES</u>
En este contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 párrafo sexto LAASSP y 2 del Reglamento de la LAASSP, se presentan las Políticas, a que debe sujetarse la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz.	En este contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 párrafo sexto LAASSP y 3 del Reglamento de la LAASSP, se presentan las Políticas, a que debe sujetarse la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz.
<u>II. Marco Jurídico</u>	<u>II. Marco Jurídico</u>
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- D.O.F. 20/VIII/2001.	. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- D.O.F. 28/VII/2010
<u>V. Planeación, Programación y Presupuestación</u>	<u>V. Planeación, Programación y Presupuestación</u>
2.- En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 6 y título segundo Capítulo 1 de la LAASSP; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y demás disposiciones aplicables, se deberá observar lo siguiente: IV.-La clasificación de los bienes y servicios se sujetará a lo determinado en el “Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios” que pone a disposición la Contraloría a través de su página WEB, siempre y cuando no se contraponga al Clasificador por Objeto del Gasto que emita la Secretaría	2.- En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 20 LAASSP; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y demás disposiciones aplicables, se deberá observar lo siguiente: IV. La clasificación de los bienes y servicios se sujetará a lo determinado en el “Clasificador único de las Contrataciones Públicas” que pone a disposición la Contraloría a través de su página WEB, siempre y cuando no se contraponga al Clasificador por Objeto del Gasto que emita la Secretaría



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLITICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En virtud de que el “Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios”	En virtud de que el “Clasificador único de las Contrataciones Públicas”
<p style="text-align: center;">TITULO VII</p> <p style="text-align: center;"><u>SOLICITUDES DE COMPRA DE BIENES</u></p> <p>8- Invariablemente cada solicitud de compra deberá contar con una congruente y amplia justificación de compra elaborada conforme a la forma “2”, la cual deberá ser firmada por el servidor público que valide el formato “1”adicionalmente deberá considerar lo establecido en el Reglamento de la LAASSP en el Artículo 51.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO VII</p> <p style="text-align: center;"><u>SOLICITUDES DE COMPRA DE BIENES</u></p> <p>8- Invariablemente cada solicitud de compra deberá contar con una congruente y amplia justificación de compra elaborada conforme a la forma “2”, la cual deberá ser firmada por el servidor público que valide el formato “1”adicionalmente deberá considerar lo establecido en la LAASSP en el Artículo 40 segundo párrafo.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO XII</p> <p style="text-align: center;"><u>LICITACIONES PUBLICAS</u></p> <p><u>XII.1 PARTICIPACION DE OBSERVADORES EXTERNOS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS</u></p> <p>28.- A efecto de dar mayor transparencia a los procedimientos licitatorios que convoque la DA del INSTITUTO, se invitará a las Cámaras de Comercio, Colegios o Asociaciones de Profesionistas u otras Organizaciones No Gubernamentales para atestiguar como observador externo, sin voz ni voto, a partir de la junta de aclaración a las bases, debiéndose registrar su participación en el formato que para tal fin se</p>	<p style="text-align: center;">TITULO XII</p> <p style="text-align: center;"><u>LICITACIONES PUBLICAS</u></p> <p><u>XII.1 PARTICIPACION DE TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS</u></p> <p>28.- De conformidad con el art. 26 Ter de la LAASSP y cuando el monto de la licitación rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas se invitaran testigos sociales que estén incluidos en la catalogo de la misma contraloría</p>



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLITICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

elabore, el cual será anexado al expediente respectivo. Forma "7"	
<p style="text-align: center;">TITULO XV</p> <p style="text-align: center;"><u>COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</u></p> <p><u>XIV. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios</u></p> <p>43.-El Comité se integrara por lo funcionarios designados por la DG conforme a lo establecido en la LAASSP y el Reglamento, su funcionamiento será de acuerdo al manual establecido para este fin, es importante agregar lo siguiente: Dictaminara los procedimientos de no celebrar licitación pública a excepción de las fracciones II y XII, deberán enviarse a la SRM, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha que sesione de conformidad con el calendario aprobado por el Cuerpo Colegiado en mención.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO XV</p> <p style="text-align: center;"><u>COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</u></p> <p><u>XIV. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios</u></p> <p>43.-El Comité se integrara por lo funcionarios designados por la DG conforme a lo establecido en la LAASSP y el Reglamento, su funcionamiento será de acuerdo al manual establecido para este fin, es importante agregar lo siguiente: Dictaminara los procedimientos de no celebrar licitación pública a excepción de :</p> <ul style="list-style-type: none">I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, yIII. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité. <p>y deberán enviarse a la SRM, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha que sesione de conformidad con el calendario aprobado por el Cuerpo Colegiado en mención.</p>
<p>TITULO XVI</p> <p style="text-align: center;"><u>EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA</u></p> <p>44.- Este Instituto, a través de la DG y la DA, bajo su responsabilidad</p>	<p>TITULO XVI</p> <p style="text-align: center;"><u>EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA</u></p> <p>44.- Este Instituto, a través de la DG y la DA, bajo su responsabilidad</p>



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLÍTICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<p>podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando se fundamente alguno de los supuestos del Artículo 41 de la LAASSP, Artículo 51 del Reglamento y se cuente con el dictamen del Comité.</p> <p>En el caso de las fracciones II y XII del citado Artículo, se deberá reportar en el informe trimestral del Comité, una vez concluida la contratación</p> <p>En el caso de contratos por la fracción I se agregara lo relativo a que no existan potenciales alternativos o sustitutos debiendo incluirse constancias de difusión o invitación a las cámaras</p> <p>Cabe señalar que la información y documentación que se someta a la consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule (áreas solicitantes), por lo que deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 40 de la LAASSP y observando lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento.</p>	<p>podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando se fundamente alguno de los supuestos del Artículo 41 de la LAASSP, Artículos 71 y 72 del Reglamento y se cuente con el dictamen del Comité.</p> <p>Cabe señalar que la información y documentación que se someta a la consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule (áreas solicitantes), por lo que deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 40 de la LAASSP y observando lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;"><u>GARANTIAS</u> TITULO XIX</p> <p>XIX.2 <u>GARANTIA DE ANTICIPO</u></p> <p>63.- El INSTITUTO, sólo otorgará anticipos hasta por un 50% del monto total del contrato, siendo la SRM O SSG facultada para otorgar o negar dicha autorización, la cual es requisito indispensable para el pago de anticipos.</p> <p>Solamente en casos excepcionales se autorizará el pago total anticipado de la adquisición de bienes o servicios; siempre y cuando</p>	<p style="text-align: center;"><u>GARANTIAS</u> TITULO XIX</p> <p>XIX.2 <u>GARANTIA DE ANTICIPO</u></p> <p>63.- El Instituto, sólo otorgará anticipos hasta por un 50% del monto total del contrato, siendo la SRM O SSG facultada para otorgar o negar dicha autorización, la cual es requisito indispensable para el pago de anticipos.</p> <p>El Instituto podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible</p>



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLÍTICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<p>se cuente con la autorización expresa de la Secretaría, de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 13 de la LAASSP</p> <p><u>XIX.3 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS</u></p> <p>64.- Con el propósito de hacer efectivas las garantías de cumplimiento se integrará el expediente conforme a los siguientes requisitos y condiciones, trámite que deberá ser llevado a cabo a través del asesor jurídico del INSTITUTO:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Oficio de remisión formal, debidamente fechado, del expediente de la fianza con la solicitud de efectividad de la misma, haciendo una relación de hechos y documentos de referencia, de conformidad con el Artículo 68, fracción I d y IV, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Deberá enviarse copia certificada del acuse de recibo de la afianzadora.	<p>pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 13 de la LAASSP</p> <p><u>XIX.3 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS</u></p> <p>64.- Con el propósito de hacer efectivas las garantías de cumplimiento se integrará el expediente conforme a los siguientes requisitos y condiciones, trámite que deberá ser llevado a cabo a través del asesor jurídico del INSTITUTO:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Oficio de remisión formal, debidamente fechado, del expediente de la fianza con la solicitud de efectividad de la misma, haciendo una relación de hechos y documentos de referencia, de conformidad con el Artículo 103, fracción I d y IV, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Deberá enviarse copia certificada del acuse de recibo de la afianzadora.
<p style="text-align: center;">TITULO XXI</p> <p style="text-align: center;"><u>APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES</u></p> <p>72.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y 64 del Reglamento, el retraso imputable al</p>	<p style="text-align: center;">TITULO XXI</p> <p style="text-align: center;"><u>APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES</u></p> <p>72.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y 96 del Reglamento, el retraso imputable al proveedor o</p>



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Modificaciones al MANUAL DE POLITICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<p>proveedor o prestador del servicio en el cumplimiento de los contratos de servicios o de adquisición de bienes, se aplicará la pena convencional del 2% por día hábil de retraso hasta por el monto de la garantía; en caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.</p>	<p>prestador del servicio en el cumplimiento de los contratos de servicios o de adquisición de bienes, se aplicará la pena convencional del 2% por día hábil de retraso hasta por el monto de la garantía; en caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.</p>
<p><u>XXIII.3 INFORME DE PARTICIPACION DE OBSERVADORES EXTERNOS EN EVENTOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS</u></p> <p>77.- La DA hará del conocimiento del Órgano Interno de Control la participación de los observadores externos en los eventos de licitación pública, dentro de los diez días naturales posteriores al cierre de cada mes, destacando que en caso de no contar con este tipo de participantes, no será necesario rendir el informe.</p>	<p>Se deroga.</p>